

## **Decreto PD. N° 180**

### **APRUEBASE PROYECTO DE REFORMULACION Y RELOCALIZACION DE LA EMPRESA OLIVARES DE LA COSTA S.A.**

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 DE Febrero de 2008.

**VISTO:**

El Expediente E11602/99 y agregados, Expedientes E4553/03 y E17444/02, a través del cual la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A. presenta solicitud de Reformulación y Relocalización de su proyecto agropecuario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A. fue promovida con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702, mediante Decreto P. y D. N° 443 de fecha 22 de Mayo de 2002, con destino a la implantación de olivo en una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA (280) hectáreas, localizadas en el Departamento Pomán de esta Provincia, estableciéndose en el Artículo 6° que la beneficiaria contará con un plazo máximo de DIEZ (10) años para de nunciar la Puesta en Marcha de la explotación, con tados a partir del Inicio de Actividades.

Que la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A. presentó con fecha 13 de Febrero de 2003, un proyecto de Reformulación y Relocalización del proyecto original, fundamentado en una «adecuación de las actividades y programas de inversión, originadas en las nuevas condiciones económicas existentes en el país, como así también un cambio de localización de ejecución del mismo», lo cual «obedece a una estrategia global del grupo inversor, que ya posee otros emprendimientos en el Departamento Tinogasta»; contemplando en el nuevo proyecto la implantación de CIENTO VEINTE (120) Hectáreas de olivo en la localidad de Anillaco, Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca.

Que el análisis técnico realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE INVERSIONES, del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, reconoce las ventajas que proporciona el planteo productivo realizado por la Empresa y la viabilidad técnica y económica del proyecto de reformulación, no obstante considera que la promovida debe incrementar en CINCUENTA (50) hectáreas la superficie propuesta, llevando la superficie final a plantar a CIENTO SETENTA (170) hectáreas y mantener la fecha máxima para denunciar la Puesta en Marcha del proyecto y la cantidad de personal mínimo a contratar comprometida por el Decreto P. y D. N° 443/02.

Que ASESORIA LEGAL de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE INVERSIONES se expidió favorablemente respecto de lo solicitado por la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A., estableciéndose, que la fecha para denunciar la Puesta en Marcha será de 10 años contados a partir de publicación del Decreto P. y D. N° 443/02, es decir desde el 05JULIO2002, por cuanto la Empresa no denunció el Inicio de Actividades.

Que la petición formulada por la Empresa promovida, mantiene el cumplimiento de los requisitos en cuanto al interés económico y social que se presenta para la Provincia.

Que ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO mediante Dictamen A.G.G. N° 731/07, se expidió favorablemente respecto de lo solicitado por la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A.

Que el proyecto de la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A. aprobado por Decreto P. y D. N° 443/02, se encuentra incluido en el Anexo I del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 135/06.

Que de conformidad a lo normado por el Artículo 10° del Decreto N° 135/06 del Poder Ejecutivo Nacional, la Autoridad de Aplicación del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702, se encuentra facultada para autorizar las reformulaciones de los proyectos consignados en los Anexos I y II del mencionado instrumento legal, que se refieren exclusivamente a modificaciones de objeto y/o localización, que no alteren la titularidad del proyecto, ni reduzcan la dotación de personal establecida en el acto par ticular señalado en los mencionados anexos.

Que el PODER EJECUTIVO, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.702, puede acceder a lo solicitado en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 12° y 19° de la citada Ley y el Artículo 24° del Decreto Reglamentario N° 3319/79, modificado por Decreto Nacional N° 1810/83.

Que las modificaciones realizadas al proyecto promovido, contempla las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 135/2006.

Que conforme a las atribuciones del Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, resulta procedente el dictado del presente Acto Administrativo.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:**

ARTICULO 1°. Apruébase el proyecto de Reformulación y Relocalización presentado por la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A., con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, destinado a la explotación de CIENTO SETENTA (170) hectáreas de olivo, en la localidad de Anillaco, Departamento Tinogasta de la Provincia de Catamarca, en el marco del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°. Apruébase los Cuadros de Cronograma de Inversiones, Fuentes y Usos de Fondos y Costo Fiscal Teórico presentados por la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A., que como Anexos forman parte del presente Decreto, respetando la inversión aprobada en el marco de la reformulación propuesta por la Empresa, la que será comunicada oportunamente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación y a la AFIP, de conformidad al Decreto Nacional N° 1232/96. El proyecto reformulado se concretará mediante una inversión total mínima de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 4.597.900), conforme al siguiente detalle:

1. CAPITAL PROPIO.....\$ 1.152.725
2. DIFERIMIENTO.....\$ 3.445.175
3. INVERSION TOTAL.....\$ 4.597.900

ARTICULO 3°. La Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A. deberá denunciar la Puesta en Marcha de la explotación, hasta el 05JULIO2012, en las condiciones establecidas en el proyecto reformulado, en el presente Decreto, en el Decreto E - N° 246/83, su modificatorio Decreto P.D. (S.D.R.) N° 212/95 y Resolución Interna S.D.R. N° 099/92; la que será constatada por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 4°. Otórgase a la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A. un último plazo de CIENTO VEINTE (120) días para presentar la Escritura Traslativa de Dominio del predio correspondiente a la promovida, debidamente inscriptos por ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de la Provincia y Certificado de Permiso de Desmonte otorgado por el Organismo Provincial competente, plazo que se contará a partir de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 5°. Para todo lo no modificado en este Decreto, tiene plena vigencia el Decreto P.y D. N° 443/02.

ARTICULO 6°. Notifíquese a la Empresa OLIVARES DE LA COSTA S.A. y cúrsese copia del presente instrumento al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

ARTICULO 7°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE INVERSIONES, DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION Y DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION.

ARTICULO 8°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*